

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 6

No:	053
FECHA:	29/11/2023
CONTRATISTA:	E-LIBRO LTDA
NIT:	900.243.200-4
OBJETO:	DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN POR UN (1) AÑO A LA BASE DE DATOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA Y COLECCIÓN CÁTEDRA DE E-LIBRO.
VALOR:	\$104.290.095
PLAZO:	UN (1) AÑO

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ROBER ROMERO RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.019.587 de Valledupar, en calidad de rector, designado a través del acuerdo 008 del 08 de abril del 2022, expedida por el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionada mediante acta de fecha 26 de abril 2022, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por otra **CARLOS JAVIER BORDA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.710.897 de Bogotá D.C, Representante Legal de Empresa **E-LIBRO LTDA**, identificada con **NIT No. 900.243.200-4**, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 575 del 05/10/2023 requiriendo la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN POR UN (1) AÑO A LA BASE DE DATOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA Y COLECCIÓN CÁTEDRA DE E-LIBRO"**; 2) Que para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1558 de fecha 27/10/2023**, suscrito por Coordinador del Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal; 3) Que mediante invitación a Cotizar, de fecha 07/11/2023 la Universidad Popular del Cesar, Invito a presentar propuestas a: **E-LIBRO LTDA.**; 4) Que Tratándose la persona (natural o jurídica) que puede proveer el bien o servicio, de ser titular de los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor, o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional del producto a ofertar, se aplica la excepción de realizar cuadro comparativo y evaluativo de ofertas, según lo estipulado en el artículo décimo segundo del Acuerdo No. 016 de 2014; 5) Que la Unidad de Contratación de la Universidad Popular del Cesar recibió mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2023 propuesta presentada por: **E-LIBRO LTDA.**; 6) Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 16/11/2023, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **E-LIBRO LTDA CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se les **HABILITÓ JURÍDICAMENTE**; 7) Que mediante Oficio de fecha 20/11/2023, la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **E-LIBRO LTDA, CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE**; 8) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente **E-LIBRO LTDA**, con NIT. **900.243.200-4**, presento oferta por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$104.290.095,00). PRODUCTO EXENTO DE IVA**. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Por medio de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, el **CONTRATISTA** se obliga para

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 6

con la UNIVERSIDAD a la "PRESTARLE EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN POR UN (1) AÑO A LA BASE DE DATOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA Y COLECCIÓN CÁTEDRA DE E-LIBRO". De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	suscripción anual biblioteca E-LIBRO cátedra	1	104.290.095	0	104.290.095
TOTAL					104.290.095

ARTÍCULOS E INFORMES	37.933	REVISTAS	7.347
LIBROS	73.535	TESIS	4.203
Total contenido eLibro Cátedra			123.018

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$104.290.095)**. **PRODUCTO EXENTO DE IVA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD pagará al **CONTRATISTA** el valor de la ORDEN CONTRACTUAL, en único pago al cumplirse la entrega a satisfacción de los servicios contratados por parte del supervisor del contrato, quien dará su conformidad en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al **CONTRATISTA:** **a)** Factura o cuenta de cobro: El **CONTRATISTA** debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los bienes suministrados; **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Plazo Estimado de Ejecución de la Orden Contractual será de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la UNIVERSIDAD, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL. Se estima un máximo de **OCHO (8) DÍAS** calendario para la activación del servicio. Los servicios de soporte operativo, técnico y derecho a utilizar la suscripción al producto tendrán vigencia de **UN (1) AÑO**, con previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la garantía única, por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del presente contrato puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado, previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento de suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la invitación a cotizar; **2)** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la universidad; **3)** Colaborar a la universidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con las más altas calidades; **4)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento de objeto contractual; **5)** Brindar soporte técnico: telefónico, asistencia remota y correo electrónico; **6)** Responder las consultas efectuadas por la universidad a más tardar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud; **7)** Todo lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. **10) CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 6

ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones establecidas. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden Contractual, y en los documentos que de él hacen parte. **4)** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión de la Orden Contractual. **5)** Rendir a través del Supervisor de la Orden Contractual, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **6)** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere lugar. **7)** Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **9)** Liquidar la Orden contractual. **10)** Las demás que las partes acuerden previamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas, en los términos dispuestos en la Cláusula Decima Primera, previa verificación de los mismos, efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal número **1558 de fecha 27/10/2023** expedido por la Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** - El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA ORDEN CONTRACTUAL SUSCRITA
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE UN DEFECTUOSO SERVICIO.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 6

de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual. **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **7)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista la certificación expedida por el revisor fiscal, más copia de la planilla donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** -Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrán de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión, siempre y cuando se hayan pagado los servicios prestados hasta el momento en que se haga efectiva la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante Acto Administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 6

indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** ORACLE COLOMBIA LTDA deberá mantener indemne a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, LA UNIVRSIDAD POPULAR DEL CESAR, comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA luego de haber recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se registrará por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se ha incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de Seguridad Social, Salud, Aportes al Fondo de Pensiones y Riesgos Profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la Ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y deben presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 6 de 6

renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. (Únicamente vinculante para la UNIVERSIDAD) 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Oferta. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:



ROBER ROMERO RAMIREZ
Rector

Proyectó: Manuela Moya *MM*
Revisó: Aldemar Montejó Zapata
Aprobó: Oscar Pacheco Moscote *OPM*

POR EL CONTRATISTA:



CARLOS JAVIER BORDA PEREZ
Representante legal